

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL ROYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Royo sobre la modificación del artículo 19 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la recogida de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 19. Servicio de inspección.

3.- Los profesionales serán los encargados de proceder a la correcta gestión de los residuos generados por el ejercicio de su actividad profesional. Todos los profesionales inscritos en el municipio están obligados a comunicar al Ayuntamiento al inicio de su actividad profesional el protocolo de gestión de residuos, de acuerdo con la normativa vigente. En el caso de que por cualquier causa sea necesario realizar modificaciones en dicho protocolo, será necesario volver a comunicarlo lo antes posible al Ayuntamiento".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 3 de abril de 2018.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra.

1011

BOPSO-45-18042018